

**RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace público el cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transporte mecánico de viajeros por carretera entre Albacete y Masegoso.**

Don Juan Antonio Gonzalez Bueno solicitó el cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Albacete y Masegoso (V-577), en favor de don Cirilo Esparcia Reyes, y esta Dirección General en fecha 27 de junio de 1966 accedió a lo solicitado, quedando subrogado don Cirilo Esparcia Reyes en los derechos y obligaciones que corresponden al titular de la concesión.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del vigente Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

Madrid, 24 de noviembre de 1966.—El Director general, Santiago de Cruylles.—7.220-A

**RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace público el cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transporte mecánico de viajeros por carretera entre Salares y Torre del Mar.**

Don Manuel Toscano Reyes solicitó el cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Salares y Torre del Mar (V-1174) en favor de don Manuel Millán Vázquez, y esta Dirección General en fecha 31 de enero de 1966 accedió a lo solicitado, quedando subrogado don Manuel Millán Vázquez en los derechos y obligaciones que corresponden al titular de la concesión.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del vigente Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

Madrid, 24 de noviembre de 1966.—El Director general, Santiago de Cruylles.—7.222-A

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

**ORDEN de 15 de noviembre de 1966 por la que se concede el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Mariano Sáez Renedo.**

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artículo segundo del Reglamento de 14 de abril de 1945 y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Mariano Sáez Renedo.

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, con la categoría de Encomienda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de noviembre de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación y Ciencia.

**ORDEN de 25 de noviembre de 1966 por la que se autoriza el traslado al Instituto Nacional de Enseñanza Media de Aranjuez el Colegio de Enseñanza Media no oficial, femenino, «Sagrada Familia», de Aranjuez (Madrid), desde el Instituto «Lope de Vega», de Madrid.**

Ilmo. Sr.: Vista la petición formulada por la Directora técnica del Colegio femenino «Sagrada Familia», de Aranjuez (Madrid), en la que solicita la dispensa del abono de las tasas académicas que implica el traslado de los expedientes de sus alumnas, desde el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Lope de Vega», de Madrid, al nuevo Instituto de Aranjuez.

Resultando que el referido Colegio fué clasificado en la categoría de Reconocido de Grado Superior por Decreto de 25 de abril de 1963 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de mayo), adscribiéndose al Instituto Nacional de Enseñanza Media «Lope de Vega», de esta capital;

Resultando que con fecha 7 de los corrientes la Inspección de Enseñanza Media informa favorablemente la petición.

Visto el artículo 62 del Decreto de 21 de julio de 1955 por el que se aprueba el Reglamento de Centros no oficiales de Enseñanza Media.

Considerando lo dispuesto en el citado artículo y las razones de orden económico y de proximidad alegadas por la solicitante,

al estar ubicado el Instituto en la misma localidad en que radica el Colegio,

Este Ministerio ha acordado quede adscrito el Colegio femenino Reconocido de Grado Superior «Sagrada Familia», de Aranjuez (Madrid), al Instituto Nacional de Enseñanza Media de la misma localidad, a partir del presente curso académico 1966/67.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de noviembre de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

**ORDEN de 28 de noviembre de 1966 por la que se clasifica como benéfico-docente la Fundación denominada «Rafael Folch», de Madrid.**

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito, y

Resultando que en escrito de 10 de marzo de 1966 el excelentísimo señor Rector Magnífico de la Universidad de Madrid comunica a este Departamento que don Guillermo Folch Jou ha constituido una Fundación benéfico-docente que deberá ser regida por la Junta de Catedráticos de la Facultad de Farmacia, por lo que, considerándose el Rectorado parte legítima, solicita su clasificación con el carácter de benéfico-docente;

Resultando que por voluntad expresa del fundador, las bases por la que ha de regirse la Fundación son los siguientes:

1.<sup>a</sup> Dicha fundación se denominará «Rafael Folch».

2.<sup>a</sup> Estará dotada de la cantidad de 100.000 pesetas efectivas, representadas en acciones de la fábrica de cervezas «El Aguila», debiendo conservarse dichos valores y no pudiendo transformarse en ningún otro.

En caso de no cumplirse esto, dicha cantidad deberá ser abonada al Colegio de Huérfanos de Farmacéuticos.

3.<sup>a</sup> Con la renta de dicho capital se establecerá anualmente un premio para abonar el título al alumno que, con aprovechamiento de sus estudios, haya finalizado la carrera y sea económicamente débil.

Con el sobrante, si lo hubiese, se establecerá también ayuda de estudios en forma de bolsas o becas a estudiantes económicamente débiles, condición primordial para la concesión, tanto del premio final de carrera como de las bolsas o becas.

4.<sup>a</sup> Dicha fundación deberá ser regida por la Junta de Catedráticos de la Facultad de Farmacia;

Resultando que en orden a la designación del Patronato y puesto que habrá de estar constituido por la Junta de Catedráticos de la Facultad de Farmacia, el Rector Magnífico propone que sea presidido por el ilustrísimo señor Decano de la mencionada Facultad y actúe como Secretario y Administrador del mismo el Jefe del servicio de Fundaciones de la Universidad de Madrid;

Resultando que incoado este expediente de clasificación por la Junta Provincial de Beneficencia de Madrid, se le dió al mismo la tramitación oportuna, procediéndose a dar audiencia a los interesados y a publicar el correspondiente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, sin que según informa la misma Junta se haya presentado alegación ni reclamación alguna contra la resolución propuesta, la que informó en sentido favorable la clasificación solicitada;

Resultando que en este expediente constan, además de los escritos propios de la notificación y publicación de los anuncios, la instancia del Rector Magnífico de la Universidad de Madrid, solicitando la clasificación de la fundación y tres certificaciones del Secretario de la Universidad de Madrid, transcribiendo, en una, la carta en que don Guillermo Folch constituye la fundación; en la segunda, la propuesta del Rectorado en orden a la constitución del Patronato, y en la tercera, en la que acredita que los bienes de la fundación ascienden a 100.000 pesetas.

Vistos el Real Decreto de 27 de septiembre de 1912, la instrucción de 24 de julio de 1913 y demás disposiciones de general y pertinente aplicación.

Considerando que la Fundación «Rafael Folch» reúne todos los requisitos exigidos por la legislación vigente para poder ser clasificada con el carácter de benéfico-docente, ya que por la Junta Provincial de Beneficencia se han cumplido los trámites de procedimiento y se ha informado favorablemente su clasificación como benéfico-docente; constan en el expediente el objeto de la fundación y su cargas, los bienes y valores que constituyen su dotación, su fundador y personas que ejercen el Patronato y administración; se han aportado todos los documentos exigidos por el artículo 42 de la instrucción y se ha cumplido la tramitación que requiere el 43 y siguientes, por lo que a tenor de las facultades otorgadas a este Departamento en el número 1 del artículo quinto de la instrucción del Ramo, procede sea clasificada por el mismo con el carácter de benéfico-docente;

Considerando que al disponer el fundador que los bienes que constituyen el capital de la fundación—acciones de la fábrica de cervezas «El Aguila»—se conserven siempre y no se transformen en ningún otro valor y que en caso de incumplimiento de esta cláusula, la cantidad constitutiva del capital sea entre-